**VERSIÓN PÚBLICA**

**UAIP/OIR/0145/2018**

Vista la solicitud de la señora **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, con carnet de Residencia de la Republica de El Salvador número **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** **XXXXXXXXXX** quien requiere: *“Estamos en proceso de investigación de poder contabilizar los procesos penales que fueron abiertos contra personas privadas de libertad. Con el fin de tener la información con que cuenta DGCP y su área jurídica, solicitamos, con todo respeto, la siguiente información.*

*1. Número de casos/procesos penales que se abrieron mientras que el imputado se encontraba privado de libertad desde abril 2016. Es decir, procesos o cargos nuevos o adicionales a los cuales provocaron su privación de libertad antes de abril 2016*

*2. El detalle del penal en que se encontraba el imputado en el momento de abrir caso.*

*3. El número y tipo de cargos o delitos investigados por la FGR desde abril 2016 contra personas privadas de libertad en los centros penales bajo medidas extraordinarias.*

*4. El número y tipo de cargos o delitos que resultaron en una condena desde abril 2016 contra personas privadas de libertad en los centros penales, por penal.*

*Entendemos que esta información también tiene la Fiscalía General de la República, nuestra investigación es sobre las fuentes de información y tipo de información disponible. Por eso, les agradecemos su colaboración en compartir la información que manejan DGCP con respeto a los puntos enumerados para poder registrar con que información jurídica la DGCP cuenta para su planificación e implementación de políticas en relación a las personas privadas de libertad”.*

Por lo que con el fin de dar cumplimiento a los Art.  1, 2, 3 Lit. a, b, j. Art. 4 Lit. a, b, c, d, e, f, g. y Artículos  65, 69, 71 de la Ley Acceso a la Información Pública, la suscrita **RESUELVE:** *Según la Subdirección General de Asuntos Jurídicos la información solicitada es Inexistente en esta Dirección General, de acuerdo con Artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública.*

Queda expedito el derecho del solicitante de proceder conforme lo establece el art. 82 LAIP.

San Salvador, a las catorce horas del día trece de abril del dos mil dieciocho.

 Licda. Marlene Janeth Cardona Andrade

 Oficial de Información.

MJCA/kl